

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable.

- Cerámica Montevive, S.L., por importe de 1.700.000 ptas. (10.217,21 euros).

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.18.771.00.23A.4.

Código de Proyecto 1994/180708.

Empleo Estable.

Expediente: NCT/666/98/GR.

Entidad beneficiaria: Cerámica Montevive, S.L.

Subvención concedida: 1.700.000 ptas. 10.217,21 euros.

Granada, 20 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable en los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-EE-2/01-GR.

Entidad beneficiaria: Asprogrades (CIF G-18014373).

Subvención concedida: 18.000.000 de ptas. 108.182,17 euros.

Expediente: CEE-EE-4/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ajardinamientos Nevada, S.L. (CIF B-18393694).

Subvención concedida: 6.000.000 de ptas. 36.060,73 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.18.781.01.23A.9.

31.13.00.18.18.781.01.23A.1.2002.

Código de Proyecto 2000/180405.

Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-SA-22/01-GR.

Entidad beneficiaria: Grupo Empresarial San Roque, S.L.

Subvención concedida: 838.173 ptas. 5.037,52 euros.

Expediente: CEE-SA-23/01-GR.

Entidad beneficiaria: Aprosno, S.L.

Subvención concedida: 1.272.473 ptas. 7.647,72 euros.

Expediente: CEE-SA-24/01-GR.

Entidad beneficiaria: Ceepilsa, S.L.

Subvención concedida: 350.968 ptas. 2.109,36 euros.

Granada, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.*

Mediante el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, se estructura orgánicamente la Consejería y se atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula en su artículo 9.1.e) el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, que se crea por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser delegables.

Por otro lado, para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, se hace preciso que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En dicho marco, se establece una delegación en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en materia de gastos, subvenciones y ayudas, contratación e ingresos en su correspondiente ámbito.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en materia de contratación.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias en materia de contratación en los supuestos que el presupuesto de licitación sea igual o inferior a 300.506,05 euros, cualquiera que sea el procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada de esta delegación la declaración de urgencia o emergencia, que corresponderá al Secretario General para el Deporte, así como la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 2. Delegación en materia de subvenciones y ayudas.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la concesión de subvenciones y ayudas por cuantía inferior o igual a 180.303,63 euros cuando se financien con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, en los créditos correspondientes a su Centro de Gastos y con las limitaciones establecidas en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de esta Consejería de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias.

Artículo 3. Delegación en materia de gastos.

1. Se delegan en el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería, correspondiente a su Centro de Gastos.

2. Queda exceptuada la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 4. Delegación en materia de ingresos.

Se delegan en el Director del Centro Andaluz del Deporte las competencias para la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5. Ejercicio de competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 6. Revocación y avocación.

Conforme a lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar

en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Artículo 7. Régimen de suplencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del órgano en quien se delega, se estará al régimen de sustituciones previsto en el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

Disposición adicional única. Contratación y gastos.

En relación a las competencias que en materia de contratación y de gastos quedan delegadas en la Secretaría General Técnica, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte realizará los siguientes actos:

- a) Acuerdo de iniciación.
- b) Memoria de justificación del gasto, contrato o subvención.
- c) Recepción de conformidad de las prestaciones de servicio, suministros y subvenciones o ayudas.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria del Verdeo de dicha localidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Feria del Verdeo, de Arahál (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla) que en la celebración de la Feria del Verdeo de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.